



Biblioteca "Adrián Mora Duhart"

Reglamento

MISIÓN

Suministrar información oportuna y pertinente, en beneficio de profesores, estudiantes, autoridades y personal de la Universidad de Negocios ISEC, para así contribuir al óptimo desarrollo de actividades propias de los terrenos de la docencia, investigación y difusión o extensión.

VISIÓN

La Biblioteca de la Universidad de Negocios ISEC, persevera a ser reconocida como organismo involucrado en materia de fuentes y servicios especializados de información, para beneficio de los futuros ejecutivos de empresas mexicanas que persigan niveles de excelencia.

OBJETIVO

El objetivo de la biblioteca es proporcionar recursos y servicios de información de las más alta calidad que sirva de apoyo a las actividades de investigación, docencia y extensión realizadas en cumplimiento de la misión de la Universidad de Negocios ISEC.

CONSIDERANDO

- Que los servicios bibliotecarios son fundamentales para el buen desempeño de las actividades académicas de la Universidad de Negocios ISEC.
- Que los servicios bibliotecarios deben estar normados para propiciar su utilización ágil y efectiva, con la mayor calidad posible.
- Que dichas normas deben ser de observancia general y obligatoria para toda la comunidad universitaria, la Universidad de Negocios ISEC, ha tenido a bien expedir el siguiente: Reglamento de servicios bibliotecarios.
- Que los usuarios de la biblioteca aceptan las disposiciones del presente reglamento y que el desconocimiento del mismo no los exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 1°: El responsable del área preferentemente será un profesional de la bibliotecología o tendrá preparación equivalente.

ARTÍCULO 2°: Las obligaciones del personal de la Biblioteca “Adrián Mora Duhart” serán las siguientes:

1. Cumplir y difundir el Reglamento.
2. Vigilar su cumplimiento.
3. Guardar el debido respeto y consideración a los usuarios.
4. Vigilar el uso adecuado de las colecciones.

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 3°: Son usuarios de la biblioteca, los alumnos inscritos en cualquiera de los diferentes niveles académicos, los profesores que integran la planta docente, así como el personal administrativo de servicio.

ARTÍCULO 4°: Son usuarios externos: alumnos, docentes y administrativos que pertenezcan a cualquiera de las escuelas o instituciones con las que se tiene celebrado el convenio de préstamo interbibliotecario, así como los exalumnos egresados de los distintos niveles educativos de la institución o personas ajenas a la institución.

ARTÍCULO 5°: Es la obligación de los usuarios presentar su credencial actualizada que los acredite como integrantes de la comunidad de la Universidad de Negocios ISEC, en el momento que se les requiera con la cual tendrán derecho a los recursos y servicios de información de la biblioteca.

ARTÍCULO 6°: El ser usuario de la biblioteca, implica tomar conocimiento de los derechos que les asisten, así como la aceptación de las obligaciones y sanciones para todo aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 7°: La biblioteca brinda los siguientes servicios:

1. Consulta
2. Préstamo interno
3. Préstamo externo
4. Préstamo interbibliotecario
5. Internet
6. Sala de lectura
7. Hemeroteca

ARTÍCULO 8°: El servicio de consulta comprende la orientación, búsqueda y manejo de los recursos de información existentes en la biblioteca.

ARTÍCULO 9°: El préstamo interno implica la utilización de los recursos de información por parte de los usuarios dentro de las instalaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 10°: El préstamo externo implica la utilización de los recursos de información por parte de los usuarios, fuera de las instalaciones de la Universidad, previo a su registro en el catálogo automatizado (SIABUC 8) y mostrando siempre la credencial que los acredite como integrantes de la comunidad ISEC.

ARTÍCULO 11°: El préstamo interbibliotecario, es el servicio que permite a los usuarios el acceso a recursos y servicios de información de otras instituciones, considerando que:

1. El préstamo interbibliotecario sólo se efectuará con aquellas instituciones con las que se tenga previamente establecido el convenio de préstamo y éste sea vigente.
2. otra biblioteca. Quedará por tanto, obligado a conservarlo íntegro y hacer la devolución en las fechas establecidas por la biblioteca prestaría.

ARTÍCULO 12°: El servicio de internet, estará a disposición de todos los usuarios que lo soliciten, con base en la demanda del mismo.

ARTÍCULO 13°: Las salas de lectura, estarán a disposición de todos los integrantes de la Universidad para desarrollar sus actividades académicas.

ARTÍCULO 14°: El servicio de hemeroteca, se brinda para que los usuarios puedan consultar diarios, revistas, folletos, así como otro tipo de publicaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS MATERIALES

La biblioteca, tiene el compromiso de conformar colecciones de recursos de información adecuados para satisfacer las necesidades de información de los usuarios, por eso se considera que:

ARTÍCULO 15°: Las obras de consulta, solo son susceptibles de préstamo interno. Tales recursos son: diccionarios, enciclopedias, códigos, agendas, leyes, mapas, etc.

ARTÍCULO 16°: Las publicaciones periódicas (periódicos, revistas, diarios, etc.) solo son susceptibles de préstamo interno.

ARTÍCULO 17°: La colección general, estará a disposición de todos los usuarios, en ella se encontrarán los libros de las bibliografías de los planes y programas de estudio de las distintas escuelas y niveles académicos, así como de obras de cultura general para los usuarios.

ARTÍCULO 18°: La colección de tesis está constituida por las tesis, tesinas, informes, etc., que realizan los egresados de la Universidad de Negocios ISEC, así como de otras instituciones educativas.

ARTÍCULO 19°: Todas las colecciones conformadas en la biblioteca, serán susceptibles de préstamo interno.

CAPÍTULO V

DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 20°: La biblioteca, con el fin de satisfacer las necesidades de información de sus usuarios, ofrece sus servicios en el siguiente horario:

De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

ARTÍCULO 21°: La biblioteca con previa autorización de Rectoría, puede modificar su horario, esto para cumplir con casos especiales que así lo requiera la Universidad.

ARTÍCULO 22°: El tiempo de permanencia en las computadoras multimedia tendrá un máximo de 30 minutos. En caso de requerirse por más tiempo, quedara sujeto a la disponibilidad de los equipos. De existir más solicitudes, el tiempo será establecido por la coordinación de biblioteca en ese momento.

CAPÍTULO VI

COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 23°: Los usuarios deberán comportarse adecuadamente, contribuyendo de esta forma, a conservar en la BIBLIOTECA, un ambiente académico, con una actitud de buenas relaciones humanas con sus compañeros y con el personal administrativo del área.

ARTÍCULO 24°: Los usuarios deben cuidar los acervos de la BIBLIOTECA, así como el mobiliario y equipo.

ARTÍCULO 25°: Los usuarios deberán abstenerse de introducir, consumir alimentos y/o fumar en las instalaciones de la BIBLIOTECA, así como de utilizar aparatos que rompan con el orden y ambiente de trabajo.

Queda estrictamente prohibido el uso de TELÉFONOS CELULARES.

ARTÍCULO 26°: El personal bibliotecario podrá solicitar cuando lo juzgue conveniente que los usuarios exhiban su credencial, muestren sus pertenencias o desalojen la sala por motivos de orden y/o seguridad.

CAPÍTULO VII

USO DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 27°: Para ser usuario de la BIBLIOTECA, se debe contar con la credencial actualizada de la Universidad de Negocios ISEC.

ARTÍCULO 28°: Por su seguridad, y para evitar un mal uso de la credencial, el usuario deberá reportar la pérdida de la misma a la Dirección de BIBLIOTECA. Cualquier mal uso de la misma es exclusivamente responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO 29°: Para el préstamo interno, se dispondrá del método de estantería abierta, de tal forma que los usuarios directamente pueden consultar las obras que sean de su interés. Al finalizar su uso, deberá depositarlos en los carros transporta libros correspondientes.

ARTÍCULO 30°: Para el servicio de préstamo externo, los usuarios solamente deben entregar en el mostrador el material deseado, así como identificarse con la credencial vigente que los acredite como miembros de la Universidad de Negocios ISEC.

ARTÍCULO 31°: La cantidad de libros en préstamo y la duración, será de acuerdo al tipo de usuario que solicite el servicio:

	Cantidad	Tiempo
Alumnos	2	2 días
Empleados	2	1 semana
Profesores	3	1 semana
Investigadores	3	1 semana

Recordando que no saldrán de la BIBLIOTECA, los materiales que tengan la leyenda **“Este libro no se presta fuera de la BIBLIOTECA”**, así como las **Publicaciones Periódicas, Leyes y Obras de Consulta (diccionarios, enciclopedias, almanaques, etcétera)**.

ARTÍCULO 32°: Por seguridad de las colecciones y de los usuarios no se harán préstamos a personas que no presenten su credencial vigente y a las personas que no sean las titulares de la credencial con que soliciten el préstamo.

ARTÍCULO 33°: Una vez autorizado el préstamo externo de un material; es responsabilidad del usuario, verificar las condiciones físicas de los materiales que han obtenido en préstamo, debido a que al recibirlo se hace responsable de devolverlo en buenas condiciones y en las fechas estipuladas para ello.

ARTÍCULO 34°: Las renovaciones de un préstamo se otorgarán personalmente, correo electrónico o por vía telefónica únicamente:

- a) Al titular de la credencial.
- b) Si el material no tiene renovación.
- c) Si el material no ha sido reservado por otro usuario.
- d) Si la fecha de entrega no ha vencido (no se renovarán materiales atrasados en fecha de devolución).

ARTÍCULO 35°: En caso de que exista pérdida de material, el usuario deberá notificarlo a la dirección de BIBLIOTECA, así como reponer lo perdido con otro ejemplar nuevo de las mismas características. En caso de que exista deterioro, mutilación o el usuario marcara, subrayara o anotara en los materiales se hará acreedor de una sanción correspondiente a tres veces el valor de la obra en cuestión, o según el caso, cubrir el costo de la reparación o reponer la obra. La dirección de la

BIBLIOTECA notificará por escrito a la dirección de la escuela sobre este hecho para ser apoyada en la restitución de la obra afectada.

ARTÍCULO 36°: El usuario que regrese una obra después de la fecha de entrega, pagará una sanción de \$10.00 pesos por cada día natural por cada material.

El material no devuelto al término de 60 días para la colección general y de 120 horas para el resto de las colecciones, se considera perdido y genera un cargo a la cuenta del usuario por el costo actual del libro más los cargos del proceso técnico y el total acumulado de la sanción hasta ese día. En caso de ser un material parte de una colección se le cobrará el total de la colección o de la enciclopedia según se determine.

ARTÍCULO 37°: Para los usuarios morosos (por más de un semestre) en el pago de su sanción, además de saldar la misma deberá donar a la biblioteca dos títulos útiles a su nivel académico. En caso de morosidad semestral el alumno no tendrá reinscripción hasta que haya cubierto la sanción respectiva.

ARTÍCULO 38°: El usuario se hará acreedor a la suspensión temporal de los servicios bibliotecarios si incurre en alguno de los siguientes casos:

- Tener en su poder obras cuya fecha de devolución se haya vencido.
- Adeudar el importe de una sanción del artículo 35 y 36 de este reglamento, según sea el caso.
- Consumir alimentos.
- Utilizar TELEFÓNOS CELULARES.
- Reincidir en conductas contrarias a lo estipulado en el reglamento.

La renovación de los servicios se efectuará en el momento que desaparezca el motivo o tiempo de la suspensión.

ARTÍCULO 39°: Para el servicio de Internet, el alumno deberá:

- a) Utilizar el servicio sólo para fines académicos.
- b) El usuario entregará el equipo en óptimas condiciones.
- c) El encargado del área, se reserva el derecho de suspender el servicio si la conducta del usuario va en contra de estas reglas y al Reglamento de la BIBLIOTECA.
- d) El usuario respetará el Anexo de los Términos de Servicio de Internet.

ARTÍCULO 40°: Serán suspendidos los servicios bibliotecarios en forma definitiva, ello independientemente de las acciones que la Universidad de Negocios ISEC ejerza, a los alumnos que incurran en alguna de las faltas siguientes:

- Falsedad en su identificación como usuario.
- Reincidir en alguna de las faltas del presente Reglamento.
- Daño a los libros, mobiliario, equipo, y en general a todo lo que integra la BIBLIOTECA.
- Intentar sustraer los materiales documentales o equipo de la BIBLIOTECA.

- Incurrir en actitudes violentas e irrespetuosas hacia compañeros y/o el personal que labora en la BIBLIOTECA.

ARTÍCULO 41°: La BIBLIOTECA extenderá constancias de no adeudo de material documental a los alumnos que lo soliciten, con el fin de obtener documentos que certifiquen la terminación de estudios, los cuáles no serán extensibles por la Universidad sin la autorización correspondiente; esto de acuerdo con el Artículo 8° de la sección de Reglamento General de Pagos, de la Reglamentación Universitaria.

ARTÍCULO 42°: El usuario tendrá que observar en caso de siniestro o simulacro las medidas de seguridad que el personal de la BIBLIOTECA le indique, con el fin de consolidar una cultura de prevención y garantizar su integridad y la de los demás.

ARTÍCULO 43°: las autoridades universitarias presentarán todo el apoyo necesario para hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 44°: Los casos no previstos en el presente reglamento estarán sujetos a los reglamentos de alumnos de los diferentes niveles académicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: el presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan lo dispuesto por el presente reglamento.